

EXCMO. SR.

DON MANUEL LAPARGA CANDELA, mayor de edad, casado con Doña Teresa Ots Figols, y en concepto de representante legal de la misma, comparezco en el expediente nº 799 del año 1952 incoado en la Sección de Ensanche, Zona 1ª del Excmo. Ayuntamiento de la digna Presidencia de V.E. y atentamente expone:

Que con fecha 16 del pasado mes de Febrero se notificó al compareciente como representante de los copropietarios de los distintos pisos que integran el inmueble sito en la calle de Sueca nº 75, antes 79, la resolución recaída por la que se requería al compareciente en la representación de los restantes copropietarios del inmueble, para que se designara a un facultativo que le representara y estudiara a fondo los desperfectos que aparecían en el inmueble citado y determinase el alcance de las obras a realizar, así como para que procediera a tomar las medidas de precaución que dicho facultativo estimara pertinentes e incluso realizar los apuntalamientos que creyera necesarios para la seguridad de los inquilinos del inmueble en cuestión.

En virtud del acuerdo referido, el compareciente encargó al maestro albañil D. Antonio Casar Palop, bajo la dirección del Arquitecto nombrado D. Joaquín Rieta Sister, la realización del oportuno presupuesto referente a las obras a realizar de conformidad con lo ordenado.

Practicado el mismo en los términos que resulta del original que al presente escrito se acompaña, el que suscribe convocó a una reunión a los copropietarios de la finca referida, dándoles a conocer el acuerdo adoptado por la Co.

poración Municipal, así como el presupuesto citado.

Ante la negativa de algunos de dichos copropietarios de proceder a la realización de las obras precisas sufragando los gastos necesarios, el compareciente se ve en la precisión de ponerlo en conocimiento de V.E. al objeto de que si lo estima oportuno proceda el Excmo. Ayuntamiento por cuenta y cargo de todos los copropietarios a realizar las obras o reparaciones que considere oportunas, ya que, ante la actitud pasiva de los mismos a practicarlas por su cuenta eludiendo su colaboración y no aportando los fondos que por su participación en la copropiedad les corresponde, el que suscribe rechaza la representación que aquellos le confirieron desde el momento se niegan a cumplir con lo ordenado por V.E.

Al mismo tiempo he de hacer constar que el que suscribe se halla dispuesto a contribuir en la realización de las obras necesarias en la proporción y parte que le corresponde, tomando como base la participación que señala la escritura pública de adquisición del piso propiedad de su esposa.

Para dar cuenta de esta decisión ha convocado el que suscribe a todos los copropietarios, a cuya reunión, presentes o representados, solo han dado su conformidad en los términos que mas abajo se expresan, los siguientes: Doña Amparo Puchol Polgado Vda. de D. Pascual Higón, propietaria de la primera planta, o sea, de la planta baja izquierda mirando, domiciliada en calle Sueca 75, 1ª; Don Jaime Belda Roses, propietario del piso habitación puerta nº 11, domiciliado en calle Conde Altea, 41; Don José Almela García, propietario del piso habitación puerta nº 7, domiciliado en la calle Jordana, 32; Doña Isabel Rodríguez Guilléb, representada por su esposo Don José Ayora Mateo, propietario del piso habitación puerta nº 9, domiciliado en calle Centelles, 35 (Comestibles); Doña Elvira Chaques Albuixech, propietaria del piso habitación puerta nº 12,

domiciliada en calle Alicante 27; Don Manuel Guna Castillo, propietario de los pisos habitaciones puertas núms. 5 y 6, domiciliado en Liria, calle Mayor nº 58, por compra a D. José Daríes Coll, y el que suscribe en representación de su esposa Doña Teresa Ots Figols, propietaria del piso habitación nº 8, domiciliado en calle Císcar 34, 3º, los cuales comparecen en este mismo escrito y hacen constar hallarse de acuerdo con lo que antes queda expresado, estando igualmente dispuestos a contribuir en la realización de las obras necesarias en la proporción y parte que les corresponde, tomando como base la participación que señala la escritura pública de adquisición de sus respectivos pisos.

Los copropietarios no concurrentes, o que, concurriendo no se han sumado a estos acuerdos, son: Don Vicente Santana, propietario de la segunda puerta, o sea, la planta baja derecha mirando, domiciliado en calle de Calvo Sotelo (Bar Ruzafa); Don Cayetano Pastor, propietario del piso habitación puerta nº 3, domiciliado en calle Sueca 75; Doña Celsa Valiente Cantero, propietaria del piso habitación puerta nº 4, domiciliada en Utiel, calle de las Armas 13, y Don Carlos Marchante López, propietario del piso habitación puerta nº 10, domiciliado en calle de Virués 4.-

Lo que comunicamos a V.E. a los efectos procedentes y al objeto de evitar cualquier responsabilidad que pudiera derivarse para la esposa del compareciente y de los demás firmantes de este escrito, de producirse un hundimiento en el inmueble citado.

En su virtud,

SUPPLICAMOS a V.E. se sirva, teniendo por presentado este escrito con el presupuesto de que se acompaña, haber por hechas las manifestaciones que anteceden a los efectos oportunos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Valencia, 18 de Mayo de 1.954

Siguen firmas.....

A. TONIO CASAR
Maestro Albañil
Teléf. 14026
VALENCIA

PRESUPUESTO que presenta el industrial que suscribe a los Sres. Copropietarios de la finca nº 57 de la calle de Sueca, que por encargo de D. Manuel Lafarga, he practicado, con arreglo al siguiente detalle:

Apeo de 5 plantas en los entremedios en las clujías con pilares de fábrica de ladrillo y viguetas reforzadas Castilla en los puntos que se indican en el plano, incluidos los cimientos de pilares y extracción de tierras.....
.....Por Ptas. 154.955,--
=====

El mismo apeo con pilares sustituyendo las viguetas Castilla por de hierro, según estudio del Sr. Bueno.
.....Por Ptas. 169.955,--
=====

El mismo apeo prescindiendo de pilares, siendo todas las vigas de hierro, según estudio del citado Sr. Bueno.
.....Por Ptas. 188.281,--
=====

NOTA.- Será cta. aparte, si el Sr. Arquitecto tiene a bien reforzar alguna parte de la cimentación en paredes o pilares, así como la decoración de escayola y pintura, y también si algún copropietario tiene a bien desmontar y montar el pavimento en alguna habitación, al igual que la licencia de obra.

Valencia á 18 de Febrero 1954

Firmado: ANTONIO CASAR.-